



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Bellavista, 30 de abril del 2025

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 049-2025-CF-FCA-UNAC.

Visto, el acuerdo del Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 30 de abril del 2025, en relación con el documento tratado en la sección despacho y que pasó a orden del día, "RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE DECANO N° 187-2025-D-FCA-UNAC"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, a través del Decreto Supremo N° 164-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas; establece los criterios y condiciones para su otorgamiento; siendo que, en su artículo 2, aprobó el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de las Universidades Públicas;

Que, mediante Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el Capítulo II, Subcapítulo III, sobre Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, en su numeral 8.1, del artículo 8, establece que se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: "(...) f) La contratación de plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas (...)"

Que, de conformidad al Art. 64° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades;

Que, según lo establecido en el Art. 174° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Art. 178°, numeral 178.1 del Estatuto de la Universidad del Callao, señala que, entre las atribuciones del Consejo de Facultad, cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo con el artículo 282° numeral 282.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende "a los Docentes contratados";

Que, el Art. 289° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que "Los docentes contratados son aquellos que prestan Servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos", en concordancia con el Art. 80° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, conforme al Art. 291° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, norma que "Los docentes contratados a nivel de pregrado o posgrado tienen título profesional y el grado de maestro o doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario. Podrán pasar a la condición de docente ordinario, previo concurso público de nombramiento";

Que, el Art. 293° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que "Se puede contratar docentes en los niveles A-1, A-2, A-3 y B-1, B2, B-3, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluación de la Facultad, de acuerdo a Ley, al Estatuto, al D.S. N° 418-2017-EF y normas pertinentes";

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo de 2019, se resuelve aprobar el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 295-2024-CU de fecha 19 de diciembre del 2024, se resuelve aprobar, el Calendario Académico Anual de Pregrado para el Semestre Académico 2025-A y 2025-B, que incluye los Exámenes de Subsanción 2025-A y 2025-B, y Ciclo de Nivelación Académica 2026-N, con inicio de clases y apertura de Semestre Académico 2025-A, el 01 de abril del 2025;

Que, según Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 006-2025-CF-FCA-UNAC de fecha 31 de enero del 2025 se resuelve aprobar la Programación Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Semestre Académico 2025-A;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, con Solicitud S/N de fecha 10 de marzo del 2025, el docente Dr. Juan Carlos Reyes Ulfe, solicita Licencia sin Goce de Remuneración por cuatro (4) meses, iniciando el 01 de abril del 2025 al 31 de julio del 2025 por motivos personales;

Que, según Oficio N° 035-2025-DDA-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 21 de abril del 2025, el Director del Departamento Académico de Administración, Dr. Edward Gerardo Correa Silva, remite al Sr. Decano, Dr. Víctor Hugo Duran Herrera, la propuesta de docente para contrato a Plazo Determinado por reemplazo, correspondiente al Semestre Académico 2025-A;

Que, asimismo, con Resolución de Decano N° 187-2025-D-FCA-UNAC de fecha 22 de abril del 2025, se resuelve aprobar con eficacia anticipada, la contratación a plazo determinado por reemplazo en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Semestre Académico 2025-A, conforme a la propuesta del Departamento Académico de Administración, según el siguiente detalle: N°: 1, Apellidos y Nombres: Mg. Flores Yapuchura Anyela Yesica, Denominación de Plaza: DC-B1;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril del 2025 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° numeral 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- RATIFICAR, la Resolución de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 187-2025-D-FCA-UNAC de fecha 22 de abril del 2025, donde se resuelve **APROBAR**, con eficacia anticipada, la contratación a plazo determinado por reemplazo en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Semestre Académico 2025-A, conforme a la propuesta del Departamento Académico de Administración, según el siguiente detalle:

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DE PLAZA	HORAS
1	Mg.	FLORES YAPUCHURA ANYELA YESICA	DC-B1	32

SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración y Secretaria Académica-FCA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Victor Hugo Duran Herrera
DECANO